



MENDOZA, 6 de setiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El EXP: 19964/2023 mediante el cual la Dirección de Admisión eleva el proyecto de reglamentación para el pase por equivalencias a la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en la reunión ordinaria y presencial del 28 de julio de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Pases por Equivalencias a la carrera de Licenciatura en Enfermería, cuyo contenido figura en el Anexo I que, con TRES (3) hojas forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº **5**

msd.



Téc. Sup. Paula E. GODOY  
Directora General Administrativa

Dra. María Elena RÖTTLER  
Secretaría Académica

Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE PASES POR EQUIVALENCIAS A LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 1º.-** Los/las estudiantes regulares activos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de otras Facultades de Ciencias de la Salud de Universidades Estatales o Privadas del país o del extranjero que soliciten equivalencias, para incorporarse como estudiantes regulares de la carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad, deberán iniciar el trámite durante el período de inscripción establecido en las condiciones de ingreso vigentes para las carreras ofrecidas por la FCM, en los días y en el horario indicados en el reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** El número de vacantes para esta modalidad se fijará anualmente por Resolución del Consejo Directivo de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º.-** Sólo se considerarán solicitudes de pases de estudiantes cuya Facultad de origen dicte regularmente todos los años la carrera de Licenciatura en Enfermería y esté acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o su equivalente para universidades extranjeras.

**ARTÍCULO 4º.-** Las etapas que tiene el trámite y que el/la interesado/a debe cumplir son:

#### 1. Preinscripción Virtual

Los/las aspirantes a Pases por Equivalencias deberán preinscribirse como tales en la misma época fijada cada año para la inscripción a la carrera de Licenciatura en Enfermería con selección por exámenes, a través del sistema SIU Guaraní (o el sistema de preinscripción virtual en vigencia), completando la información y documentación requerida en el mismo.

#### 2. Documentación.

Los/las aspirantes a Pases por Equivalencias deberán enviar, en forma virtual, al correo de Mesa de Entradas de la FCM, a los efectos de su inscripción como tales y en el mismo período de inscripción fijado cada año, la siguiente documentación:

- a. Nota dirigida al señor Decano solicitando su inscripción como aspirante a Pase por Equivalencias a la carrera de Licenciatura en Enfermería.
- b. Archivo digital del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- c. Plan de Estudio de la Carrera de la Facultad de origen y Certificado Análítico de Estudios Parciales, que incluya los aplazos.
- d. Programa analítico de cada una de las asignaturas del ciclo lectivo en que se obtuvo la aprobación (por examen final) con especificación de la bibliografía recomendada.
- e. Certificado que acredite la condición de alumno/a regular activo/a, especificando si ha tenido reincorporaciones y/o sanciones académicas.
- f. Convalidación del título de escuela secundaria por el Ministerio de Educación de la Nación en el caso de los/las estudiantes extranjeros/as.

La documentación solicitada en los puntos: c, d y e, deberá ser emitida por la Facultad de origen y autenticada por la máxima autoridad universitaria. En el caso de aspirantes extranjeros, legalizada de acuerdo con lo requerido por la reglamentación argentina.

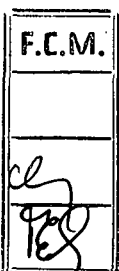
La presentación incompleta de la documentación será motivo de desestimación de la postulación y conclusión del trámite.

#### 3. Análisis de las solicitudes de pases por equivalencia.

Las solicitudes de pases para el ingreso por equivalencias a la carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad serán analizadas por el Comité de Admisión.

La Dirección de Admisión informará a la Secretaría de Asuntos estudiantiles:

- Sobre el listado de aspirantes que cumplió con los requisitos establecidos, en primera instancia, respecto de la pertinencia y presentación de la documentación.





- Sobre la consideración de solicitudes que presenten casos excepcionales que requieren información adicional e interpretación y evaluación de antecedentes no previstos expresamente en esta ordenanza.

Solo los/as postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el punto 1. Preinscripción virtual, y punto 2. Documentación, podrán continuar el trámite.

#### 4. Otorgamiento de equivalencias

Para el reconocimiento de las asignaturas aprobadas durante estudios universitarios previos, y con la finalidad del otorgamiento de pases por equivalencias a la carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad, sólo se considerarán los estudios previos realizados en la carrera de Licenciatura en Enfermería de origen.

Sólo se someterán a evaluación las postulaciones de aspirantes que:

- a. Posean promedio de seis (6) puntos como mínimo, incluyendo en el cómputo todos los aplazos, o su equivalente según el Sistema de Calificación de la Universidad de origen.
- b. Hayan aprobado las asignaturas de los dos primeros años de la carrera de Licenciatura en Enfermería en la Facultad de origen.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicitará a cada director de curso la evaluación de los contenidos de los programas de las asignaturas, dicho dictamen será presentado por archivo digital y en él se incluirán las argumentaciones y observaciones que considere pertinente.

Para los contenidos curriculares de cada asignatura, se otorgará equivalencia total.

No se reconocerá ninguna actividad curricular parcial, realizada como parte del cursado, de contenidos curriculares de asignaturas que no hayan culminado con la aprobación integral de las mismas.

Se evaluará cada una de las asignaturas aprobadas con examen final, en la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de origen, para considerar su equivalencia con los respectivos contenidos curriculares de esta Casa de Estudios.

Las equivalencias que corresponda otorgar no deberán incluir contenidos curriculares fundamentales de alguna de las cinco últimas asignaturas del Plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad.

No se aceptará la inscripción de aspirantes para pases por equivalencias con sanciones disciplinarias (académicas o penales).

#### 5. Resultados

Los resultados serán informados por la Dirección de Admisión exclusivamente a los/las interesados/as a través de correo electrónico, declarado por el/la aspirante en la inscripción y se elaborará un orden de mérito en el que se dará prioridad a los/las postulantes con mayor promedio general de calificaciones durante la carrera de Licenciatura en Enfermería de origen, incluyendo en el cálculo del mismo todos los aplazos.

En caso de empate, el orden priorizará a quien se le haya otorgado más equivalencias.

La comunicación de los resultados se realizará con la suficiente antelación para que el/la postulante pueda optar por los exámenes de ingreso según las condiciones fijadas para el año en curso.

#### 6. Matriculación

Para el cumplimiento de este requisito, el/la postulante dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días corridos, a partir de la comunicación de resultados. Deberá presentar:

- Certificado de cancelación de su matrícula.
- Certificado de aptitud psicofísica expedido por organismo público.
- Fotocopia de la partida de nacimiento.
- Certificado del esquema completo de las siguientes vacunas: Doble Adulto ó Difteria-Tétanos o Triple Acelular (Difteria, Tétanos, Pertusis) (últimos 10 años). Sarampión, Rubéola y Parotiditis (SRP) 2 dosis. Anti-Hepatitis B (3 dosis) y Dosaje de anticuerpos (10mu/ml).
- Foto, actual tipo carnet 4 x 4 cm.

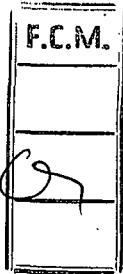




El incumplimiento de este requisito de matriculación dejará sin efecto lo realizado y se dará de baja la postulación, dando lugar al siguiente postulante en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 5º.-** – El/la aspirante que acceda al pase por equivalencia deberá ajustarse al régimen de Correlatividades del plan de estudio vigente.

5 - - - - -



Téc. Sup. Paula E. GODOY  
Directora General Administrativa

Dra. María Elena RÖTTLER  
Secretaria Académica

Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO